



0000195

**RESOLUCION No. 05.P.DIC.
DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No.P-DIC-04-0000484 del 11 de Octubre del 2004, se declaró la **INACTIVIDAD** de la siguiente compañía, con domicilio en **PORTOVIEJO**:

EXP. No.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	FECHA OTOR- GAMIENTO	NOTARIA	CANTON	FECHA INS REG.MERC.	No.	TOMO
34749-2002	NEGOMET S.A.	17-07-2001	SEGUNDA	SANTA ANA	17-01-2002	15	20

QUE de conformidad con la certificación otorgada por el **Secretario - Abogado** de la **Intendencia de Compañías de Portoviejo**, han transcurrido más de treinta días contados desde la publicación del extracto de la resolución de inactividad, sin que la citada compañía haya saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE el Señor Superintendente de Compañías en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de la sociedad que, habiendo sido declarada inactiva, persista en tal situación;

QUE la Unidad de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.ICP.UDS.05.0194 del 27 de Abril del 2005, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la mencionada compañía en el primer considerando de esta Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM.03089 del 26 de Marzo del 2003 y No.PYP-2004076 del 24 de Agosto del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta por inactividad a la siguiente compañía **NEGOMET S.A.**, por estar incurso en el inciso tercero del Art.360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

"NEGOMET S.A"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación de la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución. Los Socios o Accionistas que representen el 25% o más del capital pagado, podrán impugnar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura publica de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el **Registrador** Mercantil del cantón **Portoviejo**: a) Inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencias previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la ejecutoria de la resolución de disolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, se pongan **"EN LIQUIDACION"** la mencionada compañía. Sin embargo esta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR liquidador al señor **JOSE EDUARDO FLORES LANDETA** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contando desde su aceptación en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

"NEGOMET S.A"

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **"EN LIQUIDACION"**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO._ PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º, 5º, y 6º, de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO._ DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO._ Vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE._ DADA y firmada, en Portoviejo, a

28 ABR 2005


DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CLZ-MASS-mha
2005-04-27
EXP.No. 34.749-2002